

Contrato 81/17

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 02 dos del mes de Junio del año 2017 dos mil diecisiete, por una parte del **Gobierno del Estado de Jalisco**, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representado en este acto por el **Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado**, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, a quien en lo subsecuente se le denominará como **LA SECRETARÍA**, y por la otra comparece la empresa denominada **Cestep Consulting Group, Sociedad Civil**, representada en este acto por el **Licenciado Arturo Nicolás Baltazar**, a quien en lo subsecuente se le denominará como **EL PROVEEDOR**, y cuando se refiera a ambas partes se les denominara como **LAS PARTES**, documento que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el representante de "LA SECRETARÍA":

a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 14 fracción LIX, LXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 27 de veintisiete del mes febrero del año 2013 dos mil trece. Artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b).- Comparece por conducto del Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 3 fracciones X, XI, 4, 5, 6, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y de conformidad con lo que disponen los Artículos 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

c).- Que de conformidad con el artículo 1 fracción VI, 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 25, 44, 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecen a la firma del presente instrumento.

d).- Que para los efectos del presente contrato se señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde Número 1221 mil doscientos veintiuno, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

II.- Declara el representante de "EL PROVEEDOR":

a).- Que mediante Escritura Pública número 30405 treinta mil cuatrocientos cinco, de fecha 09 nueve del mes de marzo del año 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado Isidro Cornelio Pérez, Titular de la Notaría Pública Número Catorce de la ciudad de Xalapa-Enriquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se constituyó la Sociedad Civil "**CESTEP CONSULTING GROUP, SOCIEDAD CIVIL**" cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la misma ciudad de Xalapa, Veracruz Guadalajara, Jalisco, con fecha 22 veintidós del mes de Abril del año 2009 dos mil nueve, registrado bajo el número 117 ciento diecisiete, a fojas 129 ciento veintinueve a 138 ciento treinta y ocho del Tomo I uno de la Sección quinta.

b).- Que el **Licenciado Arturo Nicolás Baltazar**, se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada en su carácter de Administrador Único, tal como lo acredita en la escritura pública descrita en el párrafo que antecede, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado, y se identifica con credencial para votar número 1934088227966.

c).- Que señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, en Calle México número 2798 dos mil setecientos noventa y ocho Piso 5B Interior 1 , Colonia Circunvalación Vallarta, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44680 cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta, teléfono 2282041800, 8152175, correo electrónico cestep.cg@hotmail.com Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes mediante la siguiente homo clave CCG090309BU6

d).- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro **P16954 (letra "P" uno, seis, nueve, cinco, cuatro)** y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

III.- LAS PARTES declaran:

a).- Que el presente contrato, se originó con motivo de la **Licitación Pública Local Presencial número 16/1336-00** denominada "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTOS EQUIVALENTES AL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO COMO POLICÍA INVESTIGADOR (EGATSU-PI) Y ACREDITA BACH**", Solicitud de Aprovisionamiento número 16/1336-00 realizada por la Fiscalía General del Estado (Sub-Procuraduría), el cual será solventado con **Recursos del FASP (Fondo de Aportaciones, para la Seguridad Pública de los Estados), CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA**, del cual resultó adjudicado **EL PROVEEDOR**, lo anterior mediante Fallo de fecha 01 uno del mes de Junio del año en curso, emitido por la Dirección de Adquisiciones de la Subsecretaría de Administración, así como Orden de Compra con número de folio **64172** sesenta y cuatro mil ciento setenta y dos.

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

b).- Que **EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir con el Anexo de especificaciones técnicas de dicho proceso, en lo subsecuente **EL ANEXO TÉCNICO**, así como su propuesta presentada, en lo subsecuente se le denominará **LA PROPUESTA**, en virtud de que forma parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del proceso descrito en el inciso inmediato anterior.

c).- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. LAS PARTES acuerdan que la Fiscalía General del Estado (Sub-Procuraduría), en lo subsecuente denominada como **LA DEPENDENCIA**, será la receptora final del objeto de este contrato, por lo que es la responsable de verificar que los bienes o servicios adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así como del seguimiento del contrato en todas sus etapas.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la adquisición a **EL PROVEEDOR**, de los servicios que se describen a continuación:

PROG.	CANTIDAD HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPORTE SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
1	70	PARTICIPANTES	CAPACITACIÓN PARA EXAMEN DE ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTOS EQUIVALENTES AL BACHILLERATO (ACREDITA BACH) DURACIÓN 210 DOSCIENTAS DIEZ HORAS PARA POLICÍA PREVENTIVO	\$5,948.28	\$416,379.60
2	30	PARTICIPANTES	CAPACITACIÓN PARA EXAMEN DE ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTOS EQUIVALENTES AL BACHILLERATO (ACREDITA BACH) DURACIÓN 210 DOSCIENTAS DIEZ HORAS PARA POLICÍA CUSTODIO	\$5,948.28	\$178,448.40
3	50	PARTICIPANTES	CAPACITACIÓN PARA EL EXAMEN DE ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTOS EQUIVALENTES AL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO CON TSU DURACIÓN 60 SESENTA HORAS PARA POLICÍA INVESTIGADOR	\$4,741.38	\$237,069.00
				SUBTOTAL	\$831,897.00
				I.V.A.	\$133,103.52
				TOTAL	\$965,000.52

Los servicios anteriormente descritos deben de cumplir con las especificaciones solicitadas en **EL ANEXO TÉCNICO**, **JUNTA ACLARATORIA** y en **LA PROPUESTA** presentada por **EL PROVEEDOR**.

TERCERA.- DE LA ENTREGA. Los servicios objeto del presente contrato deberán ser realizados dentro de los 120 ciento veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación del fallo (día 02 dos del mes de Junio de 2017 dos mil diecisiete), de acuerdo al calendario de **LA DEPENDENCIA**.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir **del día 02 dos del mes de Junio del año 2017 dos mil diecisiete al día 30 treinta del mes de Septiembre del año 2017 dos mil diecisiete**; a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. La **"SECRETARÍA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"**, por los bienes y servicios objeto del presente contrato, hasta la cantidad de **\$965,000.52 (Novecientos Sesenta y Cinco Mil Pesos 52/100 Moneda Nacional)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, de acuerdo a los costos unitarios indicados en la tabla anexa a la cláusula segunda del presente contrato.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, realizará el pago a **EL PROVEEDOR** en moneda nacional dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea presentada la factura para su pago, momento en que da inicio el trámite de validación en **LA SECRETARÍA**, en el domicilio ubicado en Prolongación Avenida Alcalde No. 1221, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco, respectivamente de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

- Original y 3 (tres) copias de Factura**, a nombre de la **Secretaría de planeación, Administración y finanzas del Gobierno de Jalisco**, con domicilio en Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara R.F.C. SPC130227L99, sellada y firmada por el responsable de la Dependencia.
- 2 (dos) copias del Contrato.
- 2 (dos) copias del Fallo.
- 2 (dos) copias de la Póliza de Garantía** de cumplimiento del contrato por el 10%.
- Oficio emitido por la Dependencia en la que indique el cumplimiento a entera satisfacción del servicio proporcionado.

Los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente con fundamento en el artículo 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, **EL PROVEEDOR** se obliga entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la mala calidad o defectos que llegaren a presentar los bienes y servicios objeto del presente contrato, a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. **EL PROVEEDOR** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La garantía otorgada por **EL PROVEEDOR** podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte de **EL PROVEEDOR** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 y 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el 107 del Reglamento de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones del Estado de Jalisco.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. **EL PROVEEDOR** garantiza la calidad de los servicios objeto de este contrato, en el entendido que los que ofertó y prestará son de la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones detalladas en **EL ANEXO TÉCNICO requeridas por LA SECRETARÍA y LA PROPUESTA.**

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que **EL PROVEEDOR** tenga atraso en la entrega de los servicios por cualquier casusa que no sea derivada de **LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA,** se le aplicara una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento

De 21 veintiún días de atraso en adelante se rescindirá el contrato a criterio de la SECRETARÍA.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN. **LA SECRETARÍA** podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **EL PROVEEDOR** incumpla con cualquier obligación establecida en **EL ANEXO TÉCNICO, PROPUESTA** o en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en **EL ANEXO TÉCNICO** en perjuicio de **LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA.** Este hecho será notificado de manera indubitable a **EL PROVEEDOR.**

Si **LA SECRETARÍA** decidiera rescindir del contrato, por causas imputables a **EL PROVEEDOR,** cobrara al mismo una pena convencional, cuyo importe, será del 10% diez por ciento del valor total del contrato y se hará efectivo con cargo a la fianza otorgada, hasta por la suma garantizada.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de **LA PROPUESTA,** así como del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, **LA SECRETARÍA** podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 Reglamento de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- LA SECRETARÍA podrá rescindir el Contrato y podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:

- Por negativa de **EL PROVEEDOR,** para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación de la Resolución y/o cuadro comparativo.
- Cuando **EL PROVEEDOR** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos que este señala.
- Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a **EL PROVEEDOR,** para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen, y éste no las solvente dentro del término del contrato.
- En caso de prestar los servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, **LA SECRETARÍA** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado el servicio o se retrase en la prestación del mismo, con independencia **LA SECRETARÍA** podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CESIÓN.- Queda prohibido para **EL PROVEEDOR,** ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de **LA SECRETARÍA** y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual avale la cesión.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, **EL PROVEEDOR** será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la adquisición de bienes y servicios objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a **LA SECRETARÍA** y/o **LA DEPENDENCIA**, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **EL PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación de los bienes y servicios materia del presente contrato y de la firma de éste documento.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento **LA SECRETARÍA** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto en su caso, por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **EL PROVEEDOR**, o por acuerdo entre las partes. En cualquier caso se realizará el pago de los gastos generados a **EL PROVEEDOR** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por **EL PROVEEDOR**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. **LA DEPENDENCIA** y/o **LA SECRETARÍA** serán las encargadas de vigilar e inspeccionar que los bienes y servicios objeto del presente contrato cumplen con las especificaciones solicitadas en **EL ANEXO TECNICO, el proceso, la PROPUESTA** y lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA SECRETARÍA** y **LA DEPENDENCIA** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR LOS DATOS PERSONALES. **EL PROVEEDOR** y su representante en su caso, de conformidad con los artículo 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a **LA SECRETARÍA** a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente contrato y el presente documento, para que sean publicados en la página de Transparencia de LAS DEPENDENCIAS del Estado de Jalisco.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en **EL ANEXO TECNICO, JUNTA ACLARATORIA** y para lo no previsto en se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARÍA	EL PROVEEDOR
<p align="center">Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p align="center">Licenciado Arturo Nicolás Baltazar, Representante Legal de Cestep Consulting Group, Sociedad Civil.</p>
TESTIGO	TESTIGO
<p align="center">Licenciado Gerardo Miguel López Villaseñor Director de Adquisiciones de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco</p>	<p align="center">Licenciado José Oscar Rangel Torres, Encargado de la Dirección de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>

GML